



Número 126

Martes 6 de Junio

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ALVERTENCIA. -- No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia
CACERES

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por testamento otorgado por doña LUCIA MORENO BORREGA, vecina que fué del municipio de Brozas, se creara en aquella localidad un «Hospital Asilo» con los bienes que dejaba a tal efecto, y resultando imposible cumplir los fines fundacionales por sus escasas rentas, en virtud de lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por esta Junta se está tramitando el oportuno expediente de modificación de fines fundacionales, siendo su propósito, de conformidad con la propuesta hecha por el señor Patrono de la Institución, la instalación de dos camas en el local del Colegio de las Carmelitas de aquella localidad, para enfermos pobres. Dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán examinarlo los que tengan interés en sus beneficios y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cáceres, 2 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, Presidente, ANTONIO RUEDA.—Rubricado.

2051 y 2052

CIRCULAR

Estándose instruyendo en esta Junta el oportuno expediente de Investigación de Bienes de la Fundación instituida en el municipio de Hoyos, por el Presbítero D. JUAN ZANCA Y RICO, para el sostenimiento de una Cátedra de Gramática Latina en el Convento de Padres Franciscanos de aquel municipio; por la presente Circular se requiere a cuantas personas y Entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y los bienes que constituían el capital de la misma, para que en un plazo de veinte días hábiles, se personen en la Secretaría de esta Junta para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan. Al propio tiempo ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, ex-

pongan al público esta Circular en los sitios de costumbre de la localidad, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 2 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, Presidente, ANTONIO RUEDA.—Rubricado.

2053 y 2054

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Junio de 1950.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Señas de los semovientes

Un caballo, castrado, raza andaluza, capa alazano, edad seis años, hierro en nalga izquierda de seguro con P-7, en nalga derecha otro hierro confuso. Señas particulares: Calzado alto extremidades posteriores, lucero frente, señales accidentales parte alta costillares y espinazo, buen estado de carnes, desherrado de las extremidades anteriores, cola cortada, caballo de silla.

(18 pstas.)

2070

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 152, correspondiente al día 1 de Junio de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 12 de Mayo de 1950

por el que se fija el plazo para el lanzamiento en los casos de desahucio comprendidos en el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos previene que el desahucio de aquellas personas que tengan asignada vivienda por razón del cargo que desempeñan, procederá «cuando el demandante acredite haber quedado extinguida la relación laboral por virtud de la cual la disfrutaban», añadiendo que esa relación laboral se extinguirá por las causas previstas en las disposiciones que la regulan y, también, por las segunda a décima del artículo ciento cuarenta y nueve de dicho Ordenamiento arrendaticio.

Es, por tanto, evidente que aquel precepto quiere que la extinción de la relación laboral determine de modo automático el término del disfrute de la vivienda que por tal motivo se ocupe, lo que aconseja arbitrar un medio adjetivo que permita el rápido cumplimiento de dicha norma sustantiva.

A esta finalidad responde el presente Decreto que, consecuente con la «ratio legis», y en uso de la facultad conferida al Gobierno por la disposición transitoria veintiséis de la referida Ley, se limita disponer que la ejecución de la sentencia en tales casos se lleve a efecto en el plazo previsto en el apartado d) del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Arrendamientos Urbanos y sin que se dé lugar a la prórroga que, excepcionalmente según dicho apartado, puede conceder el Juez para el lanzamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los procesos de desahucio al que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción ordinaria, conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la misma, el plazo para ejecución de la sentencia que declare haber lugar al desahucio será el de dos meses que establece el apartado d) de su artículo ciento setenta, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse aquél.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en este Decreto empezará a regir en el

día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y solo será aplicable a los juicios que se promuevan con posterioridad a su vigencia.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán al presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández Cuesta y Merelo.

2041

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Dictando normas para el nombramiento del personal interino dependiente de los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Se viene observando que algunos Patronatos Locales de Formación Profesional efectúan nombramientos de personal, con carácter interino, para desempeñar cargos vacantes en las Escuelas Elementales de Trabajo, sin elevar las oportunas propuestas para la aprobación ministerial, vulnerando con ello las normas establecidas en el número 19 del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de Diciembre de 1928, y las del número 5.º de la Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932, así como las contenidas en la Orden ministerial de 6 de Abril de 1949.

Esta atribución de facultades por los Patronatos, al tiempo que implica mayor inestabilidad en el personal que desempeña sus cargos, por carecer de la ratificación del Departamento, aunque sea con el carácter de interinidad antes expuesto, produce la consiguiente perturbación en los Servicios Centrales, al no conocerse en él con la debida exactitud quiénes desempeñan las plazas que integran en su totalidad las plantillas de dichos Centros docentes.

Con el fin de evitar tales anomalías, Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Cuando se produzca al-



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de PALOMERO

Relación de valores unitarios del término, aprobados por esta Jefatura.

Calificación o subcalificación	Clase	VALORES POR HAS.		Líquido imponible
		En venta	En renta	Pesetas
Cereal	1. ^a	2.940	147	221
	2. ^a	1.770	88'50	135
	3. ^a	360	18	31
Olivar	1. ^a	4.400	220	324
	2. ^a	3.600	180	271
	3. ^a	3.000	150	231
	4. ^a	1.800	90	152
	5. ^a	800	40	85
Pastos	1. ^a	2.320	116	238
	2. ^a	1.920	96	151
	3. ^a	340	17	27
Alcornocal	Unica	1.340	67	83
Castañar	Unica	1.360	68	83
Monte bajo	Unica	180	9	14
Encinar	Unica	1.220	61	88
V U E L O				
Olivos	Unica	>	>	5
Encinas	Unica	>	>	2

Contra los valores que se indican, pueden recurrir los propietarios en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 1 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2047

Ministerio, y el Ministerio eleva a definitivas las Escuelas relacionadas en el arreglo escolar.

Entre los extremos comprendidos por estas actas, figura el de disponerse en los pueblos de casa habitación para los Sres. Maestros, o el de comprometerse a abonarles la indemnización señalada en cada caso.

4.º Es pues preciso que los Ayuntamientos y Juntas Municipales de Educación consideren y estudien el problema escolar con detenimiento y luego decidan si aceptan o no las escuelas cuya relación se publica en el «B. O. del Estado» del 24 de Mayo próximo pasado, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual. Y, asimismo, decidan si desean algún cambio de carácter de las mismas. Todo ello lo comunican a la Inspección de Enseñanza Primaria.

No debe quedar ningún pueblo sin contestar sobre los extremos dichos, a la referida dependencia. Piensen también si el enclave de estas escuelas ha de estar en el casco urbano capitalidad del Ayuntamiento, en algún agregado, o en alguna dehesa o cortijo que pertenezca al mismo Ayuntamiento.

5.º Después de esta consideración y estudio previo, cada pueblo ha de preparar locales y material para la puesta en marcha de las escuelas que le afectan, y cuando esté dispuesta la Inspección de Enseñanza Primaria se personará en el pueblo a levantar el acta antes aludida. La Inspección de Enseñanza Primaria ruega que esto sea lo antes posible.

6.º El esfuerzo del Estado Español es sencillamente gigantesco, nunca hecho en tan gran escala. Debemos corresponder con la gratitud y generosidad que se merece. La me-

yor manera de servir a España es forzarnos por ella.

Cáceres, 3 de Junio de 1950.—La Inspectora Jefe, Gregoria Collado.

2072

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. José Paz Maroto.

Y de su representante: D. José Paz Maroto.—Génova, 15-5.º, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica en primer lugar, riegos y abastecimiento de aguas de caseríos y núcleos aislados como complemento.

Cantidad de agua que se pide: Toda la que discurra por los ríos Guadarrama y Navacerrada, con límites de 4 metros cúbicos por segundo para el primero y 2 metros cúbicos por segundo para el segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Ríos Guadarrama y Navacerrada.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cercedilla, Los Molinos, Collado Mediano, Navacerrada, Becerril, Moralzarzal, Manzanares el Real, Villalba y Torrelodones (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones pos-

teriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 2 de Junio de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(108 ptas.)

2057

Hospital Militar

DE CACERES

CLINICA MILITAR

Concurso

Por el presente se pone en conocimiento de cuantas personas pudieran interesarle, que en esta Clínica Militar existe una vacante de COCINERA, con el sueldo mensual de 300 pesetas y manutención.

Dicha vacante se proveerá conforme se dispone en la Ley de 25 de Agosto de 1939 («B. O. del Estado» número 244) y teniendo en cuenta lo que determina el Reglamento para el régimen de Trabajo de los obreros eventuales Civiles en los Establecimientos Militares de 16 de Mayo de 1949 (D. O. número 116). La edad mínima de los solicitantes será de 22 años sin exceder de los 35, y habrán de sufrir un examen previo, demostrativo de su aptitud y de encontrarse en posesión de los conocimientos suficientes.

Las instancias, escritas de puño y letra del solicitante, deberán ser enviadas al Sr. Comandante Jefe Administrativo de dicha Clínica, acompañada de los siguientes documentos: Partida de nacimiento. Certificado de antecedentes penales.

Certificado de Adhesión al Movimiento y de antecedentes político-sociales.

Certificado Médico en el que se acredite se encuentra útil para el desempeño de la profesión.

Certificado acreditativo de haber efectuado el Servicio Social. Así como de cuantos comprobantes de trabajo consideren oportuno acompañar.

Todos los informes que deseen las interesadas serán facilitados en las oficinas de esta Clínica (sita en el Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a doce.

Podrán presentarse las instancias debidamente reintegradas con la documentación indicada, a partir de la fecha del presente anuncio, hasta las

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Cáceres

CIRCULAR

Como ampliación al escrito de esta dependencia publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Mayo pasado sobre arreglo escolar, parece preciso aclarar algunos extremos para el debido conocimiento de todos los pueblos.

1.º El arreglo escolar se hizo por haberlo interesado el Ministerio de Educación Nacional, sin duda con el fin altamente patriótico de dotar a España de Escuelas para todos los niños.

2.º Se hizo, como es corriente, calculando el 15 por 100 de la población de cada localidad como niños comprendidos en la edad escolar. Y el 30 por 100 de ese 15 por 100, que hacen el cuatro y medio por ciento, como comprendidos en la edad de párvulos. Datos seguramente pequeños en todas las localidades, por lo que se puede afirmar no peca de ser teóricamente excesivo. Así 1.000 habitantes dan como 15 por 100 un número de 150 en edad escolar, para tres Escuelas. Y como 30 por 100 de ese 15 por 100, un número de 45 párvulos, para una Escuela de esta clase.

3.º Vienen creadas no con carácter definitivo, si no provisional. Para que el Ministerio las eleve a definitivas, la Inspección de Enseñanza Primaria ha de levantar en los pueblos actas que acrediten que pueden funcionar por disponer de locales y material para la puesta en marcha de las Escuelas. Estas actas, las remite la Inspección de Enseñanza Primaria al



doce horas del día 15 del actual, en que se cerrará el plazo de admisión. Cáceres, 1.º de Junio de 1950.—El Comandante Jefe Administrativo, (ilegible). 2050

Instituto Nacional de Colonización

El día 12 del actual, a las once horas de la mañana, se celebrará en Escorial la subasta de pastos de verano y rastrojera de la finca «Gironda», con el 20 por 100 de rebaja sobre el presupuesto anterior. Pliego de condiciones en la Hermandad de Escorial y oficinas del Instituto Nacional de Colonización, en Talavera de la Reina. (1950 pstas.) 2091

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona da Hoyos, en Gata.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Derechos Menores pertenecientes al año 1950, aparece la siguiente

«PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubier- to por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan de transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes».

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a lo Alcaldía de Gata, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

304 pesetas, Alejandro Rodríguez González, expediente número 154.

Gata, 29 de Mayo de 1950.—Isacio López. 2063

EDICTO

Don Rufino López Galván, Agente Ejecutivo para la realización de todos los impuestos a favor del Ayuntamiento de Torremocha.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra don FRANCISCO y doña MARIA BARROSO PEREZ, por el concepto de

Repartimiento general de Utilidades, correspondiente a los años de 1942 al 1945 inclusive, se ha dictado con fecha 13 del mes actual, la siguiente «Providencia.—Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero de los herederos de los deudores en este expediente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente justificando su personalidad, señalen sus domicilios o representantes legales con los que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, bien entendido que, en caso contrario, y transcurrido que sea el indicado plazo, se procederá al embargo de los bienes de los causantes, para responder al débito que por el concepto de Repartimiento general de Utilidades aparece en su contra, y que asciende por principal, recargos de apremio y costas causadas, a la suma de CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE pesetas CINCUENTA y NUEVE céntimos, a fin de verificar el pago del mismo, pues caso de que así no lo verifiquen, les pararán los perjuicios consiguientes. Lo acuerdo y firmo en Torremocha a 13 de Mayo de 1950.—El Agente, Rufino López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud del cual, requiero, llamo y emplazo a mencionados herederos para que comparezcan en esta Oficina Ejecutiva establecida en el Ayuntamiento de esta villa.

Dado en Torremocha a 27 de Mayo de 1950.—El Agente, Rufino López.

Sres: Herederos de paradero desconocido de don Francisco y doña María Barroso Pérez. 2067

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán y que fueron sustraídos de un chozo de la finca «Los Sevillares», del término de Almoharín, al vecino de Valdemorales, Jacinto Mata Jiménez, cuyos objetos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 75 del año 1950, por robo.

Dado en Montánchez a 29 de Mayo de 1950.—Joaquín Sánchez Valverde.—Por su mandado, el Secretario, M. Lozano.

Reseña

Dos mantas de trapos, con listas blancas y negras; una manta de paño, seminueva; un mantón de señora, negro, en buen uso; un par de pantalones de pana de cordoncillo, seminuevo. color oscuro; dos pares de sandalias de material, con el piso de goma, seminuevas, del tamaño de 24 ó 25; un traje de crespón, color negro,

para señora, seminuevo; una merendera de aluminio, tamaño regular; una cincha de materia; una cesta con huevos; dos cajetillas de tabaco de 1'15 psetas; cinco kilos de patatas; ocho panes; una navaja y varias cucharas. 2033

MONTANCHEZ

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos gitanos montados en un caballo colorado, con crin larga y desherrado, más de la marca, que el día 19 de los corrientes, sobre las 16'30, se dirigían desde las Gamitas, que tendrá una edad de 24 años aproximada y vistiendo traje pantalón de pana y americana de género, color claro colista, tocados con gorra, y que se dirigían al sitio los Sevillares, del término de Almoharín, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 75 de este año, que por robo instruyo, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la detención de indicados sujetos, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa, en cumplimiento de lo mandado en expresado sumario.

Dado en Montánchez a 29 de Mayo de 1950.—P. S. M., el Secretario, M. Lozano. 2034

SAGUNTO

Requisitoria

León Rebollo, Casimiro, natural de Plasencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 32 años de edad, hijo de Victoriano y de Saturia, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 135 de 1947, por el delito de robos, seguida ante este Juzgado como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Sagunto, 29 de Mayo de 1950.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción, (ilegible). 2036

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 164 de 1950, por hurto.

Efectos sustraídos

Una cartera de tamaño corriente, de piel de serpiente, conteniendo además de fotografías y tarjetas de visita, la cantidad de 1.600 pesetas, en un billete de mil pesetas y el resto en billetes de cien, propiedad de don Ricardo Vico Ramírez, representante de la Compañía «Talia», que le

fué sustraída en la noche del veintiocho al veintinueve de Mayo último, en la Sala de Fiestas de la Exposición, de esta ciudad.

Dado en Cáceres a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Carmelo Molíns. 2043

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 165 de 1950, por hurto.

Efectos sustraídos

Cuatro cerdos de unos tres meses, con señal en la oreja derecha, rajada y hoja de higuera en la izquierda; seis gallinas blancas, propiedad del vecino de Arroyo de la Luz, David Collado Collado, que le fueron sustraídos en la noche del veintitrés al veinticuatro de Mayo último, de la finca «El Valle», término de aquella localidad.

Dado en Cáceres a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, Carmelo Molíns. 2044

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Ramón Salguero Soto, de 36 años, casado, cestero, gitano, natural de Cáceres y domiciliado últimamente en Madrid, ambulante y sin domicilio conocido.

Benigno Escudero Borja, también gitano, de 18 años, soltero, cestero, ambulante, natural de Valladolid, fuera del puente mayor, San Sebastián, sin número, el Pradillo, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como sus actuales paraderos, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y reducirles a prisión, decretada en el sumario número 53 de 1949, por hurto de aves, bajo apercibimiento que si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Policía Judicial, la busca y captura de expresados gitanos, que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Carrión de los Condes a 31 de Mayo de 1950.—Luis G. Quevedo.—Laureano de Paz. 2056

CORIA

Requisitoria

Magro, Francisco, de 61 años, hijo de Bartolomé y María; Dacruz, Joaquín, de 25 años, hijo de Antonio y Nazaria; ambos casados, obreros, naturales y vecinos de Los Tolones (Portugal), comparecerán en el término de diez días, a contar desde el



siguiente al que esta cédula aparece inserta en el «B. O. del Estado», ante el Juzgado de Instrucción de Coria, con el fin de constituirse en prisión en la causa que se instruye con el número 9 de 1950, por Entrada Clandestina en Territorio Nacional, aperebiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Dado en Coria a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.—Miguel Vegas.—P. H., Felipe J. Carranza.

2060

Alcaldías

PLASENCIA

Según me comunica el Jefe de Policía Urbana de esta ciudad, se presentó en la citada dependencia oficial el día 1.º de los corrientes, Benjamín López, empleado de los herederos de don Ramón Delgado Gregorio, dando cuenta de que en la dehesa «San Pedrillo», de este término, propiedad de dichos señores, se encuentra depositada desde hace unos ocho días una vaca, colorada, orejisana, sin hierro ni señal alguna, la cual apareció abandonada en la finca de referencia.

Plasencia, 3 de Junio de 1950.—El Alcalde, José Luis Sánchez.
(24 pstas.)

2075

MADROÑERA

Edicto

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el próximo día 15 de los corrientes, a las horas que se detallan, de las caballerías aprehendidas por la Guardia Civil, que se encuentran depositadas en esta Alcaldía en calidad de depósito, fruto por alimento y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el tipo de subasta que también se indica, a saber:

Una propiedad del vecino de esta localidad, Fermín García Labrador, en el tipo de subasta de 35 pesetas y hora de 10 a 10'30.

Otra del vecino de Zarza de Alange, Fernando Moreno Gómez, valorada en 40 pesetas y hora de 10'30 a 11.

Otra del vecino de Zarza de Alange, Sebastián Moreno Espinosa, valorada en 100 pesetas y hora de 11 a 11'30.

Otra del vecino de Zarza de Alange, Francisco Martínez Benítez, valorada en 40 pesetas y hora de 11'30 a 12.

Otra del vecino de Zarza de Alange, Manuel Moreno Martínez, valorada en 125 pesetas y hora de 12 a 12'30.

Otra del vecino de esta localidad, Dionisio García Solís, valorada en 75 pesetas, de 12'30 a 13 horas.

Las caballerías se encuentran a disposición de quienes quieran examinarlas en poder de los respectivos depositarios.

Madroñera, 2 de Junio de 1950.—El Alcalde, Julio García Abril.

(70'50 pstas.)

2059

RIOLOBOS

Anuncio

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y del Patrimonio Municipal, correspondiente a los ejercicios de 1948 y 1949, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quin-

ce días y ocho más, durante el cual serán oídos cuantos reparos y observaciones se formulen, por las personas interesadas, de conformidad con lo que preceptúa, el párrafo 2.º del artículo 352, del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Riolobos, 3 de Junio de 1950.—El Alcalde, Lope Pérez.

2055

TORREJONCILLO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre de 1950, que forma el Secretario de la Corporación Municipal, en cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 20 de Enero de 1950

Se acordó fijar en 15 pesetas, el jornal medio de un bracero en la localidad, a los efectos de expedientes de prórroga de primera clase.

Fué resuelto sea baja en la cantidad de 305 pesetas y 85 céntimos, el concierto de usos y consumos de don Laureano Simón Martín, por su Sala Cinematográfica, como compensación proporcional que corresponde por la apertura de otro local en el mes de Diciembre de 1949.

Se dió la Corporación por enterada de la petición que hace el vecino don Pedro Rodrigo Roncero, para instalar un aguaducto en el Parque jardín de los pozos viejos.

Es conocida una comunicación del Instituto Nacional de Previsión, relativa al estado actual del préstamo concedido por dicha entidad, para las obras del abastecimiento de aguas.

Se acordó pase en su día a conocimiento y resolución de la Junta de Representantes de la Comarca Judicial, escrito elevado por el señor Juez Comarcal Sustituto.

Fué aprobado informe del señor Alcalde, relativo a las obras en ejecución del Pilar de la Cruz, para abrevaderos de ganados y se acuerda la continuación de las mismas.

Se aprobaron las cuantías señaladas por la Comisión de Hacienda, en los conciertos del impuesto de usos y consumos, que se celebrarán con los dueños de establecimientos afectados para el bienio 1950-1951.

Fué acordado se instruya el oportuno expediente de anulación de crédito de valores por Repartimientos de Utilidades de los años 1935 a 1945, que figuran en la relación de deudores al Municipio y son inexistentes, así como se requiera a determinados deudores por tal concepto, para que hagan efectivos sus descubiertos en plazo prudencial.

Es conocida la liquidación practicada al Recaudador de arbitrios e impuestos, de la que resulta alcance en su contra, y acordándose se solicite sea realizada inspección con tal motivo, a la Administración de este Ayuntamiento en el lapso de tiempo que comprende el año de 1946, a las iniciaciones del de 1949.

Sesión ordinaria y supletoria del día 24 de Febrero de 1950

Se aprobó el plan de aprovechamientos de la Dehesa Boyal, para el año forestal 1950-51, con remisión del mismo al Distrito Forestal de la provincia.

Fué conocida y aprobada la memoria de servicios y gestión municipal correspondiente al año de 1949, que ha sido redactada por el Secretario de la Corporación.

Se conoció instancia del vecino don Pedro López Gil, relativa a señalamiento de cordel en la Dehesa Boyal, acordándose se estudie y fije el mismo si es procedente, al pasar este ciclo de siembra.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, solicite de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sea autorizada Agencia Postal, para la imposición y recepción de paquetes postales.

Fué declarada la vacante de Concejal existente en este Ayuntamiento, perteneciente al grupo 1.º de la base 7.ª de la Ley de 17 de Julio de 1945 y que es producida por nombramiento de Alcalde a favor de don Francisco Núñez Lázaro, que fué elegido Concejal por el citado grupo.

Se acordó sea celebrada una fiesta del árbol y la colocación de plantones por los niños de las escuelas en el Parque jardín de los pozos viejos.

Se autoriza al señor Alcalde, para solicitar representando a este Ayuntamiento, la creación de una Estafeta de Correos en esta localidad.

Fué acordada la convocatoria a las autoridades locales de todo orden y contribuyentes, para ver la forma de paliar en lo posible el paro obrero, que como fenómeno social y calamidad pública, se cierne sobre los trabajadores del campo e industriales.

Se acordó dotar de gorra uniforme y bastón como atributo de su mando, al señor Inspector Jefe de la Guardia Municipal y Servicios Subalternos.

Fué acordado conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de la hermana del Concejal de este Ayuntamiento, don Eliseo López Martín.

Sesión ordinaria del día 20 de Marzo de 1950

Se aprobó la cuenta liquidación del presupuesto de 1949 pasado, con incorporación de sus resultados al de 1950 actual, y remisión al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Fué favorablemente informado el expediente de prórroga de primera clase, que como sobrevenida solicita el mozo del reemplazo de 1949, Aracelis González Hernández.

Se acordó la instrucción del oportuno expediente de habilitación de crédito para poder atender al pago de las cesiones o expropiaciones de terrenos con destino a su inclusión en el Parque jardín de los pozos viejos.

También se acuerda instruir expediente de suplemento de crédito, para poder atender al pago del seguro de accidentes de trabajo del segundo semestre de 1949.

Fueron aprobadas definitivamente las cuentas de valores independientes del presupuesto y pertenecientes al ejercicio de 1949, que rinde el Depositario de los fondos municipales.

Se conoció la propuesta realizada por don Francisco Llanos Ponce, sobre cesión del huerto de la propiedad de su esposa, al sitio de los Pozos Viejos, acordándose se invite al interesado para que sintetice debidamente su propuesta, antes de adoptar resolución.

Fué acordado unánimemente el testimoniar a los señores Maestros, las más reconocidas gracias de la Corporación, por el celo y entusiasmo que imprimieron, en la fiesta del árbol, que resultó un acto conmovedor y brillantísimo, gracias al desvelo y laboriosidad desplegada.

Sesión extraordinaria del día 27 de Marzo de 1950

Se emitieron nuevos informes en

los expedientes de prórroga de primera clase, solicitada por el mozo de 1950, Antonio Bueso Ramos y de continuación de la misma, del mozo Manuel Gil Téllez, del reemplazo de 1948.

Torrejoncillo, 27 de Mayo de 1950.—El Alcalde, P. D., L. Testón.

El precedente extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento, ha sido formado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ser fijado en el tablón de anuncios.—El Secretario, Agapito Gutiérrez.—V.º B.º, el Alcalde, P. D., L. Testón.

2009

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Presupuesto extraordinario

En cumplimiento y a los efectos de cuanto disponen los artículos 242 y 221 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación formado para atender a los gastos de construcción de la Casa Consistorial, y a subvenciones el coste de instalación del alumbrado eléctrico, en el que se proyecta una operación de crédito de 67.649 pesetas.

Aquellos que lo deseen pueden examinar dicho presupuesto y sus enexos, y en el plazo de quince días, presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en este Ayuntamiento.

Conquista de la Sierra, 24 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

1971

OLIVA DE PLASENCIA

Padrones sobre tasa municipal y provincial de rodaje para 1950

Formados por esta Alcaldía, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 27 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Antonio García.

2018

A C E B O

Rendidas las cuentas del Presupuesto y de Administración del patrimonio municipal de los ejercicios de 1948 y 1949, quedan expuestas al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones u observaciones, conforme determina el artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Acebo, 1.º de Junio de 1950.—El Alcalde, Jesús Esteban.

2061

CUACOS

Edicto

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia, un expediente de Suplemento de Crédito, para reforzar atenciones urgentes del presupuesto del actual ejercicio, con cargo al superávit de la liquidación del de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos que determina el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Cuacos, 30 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Nicolás Mateos.

2065